

## MEMORIA DE VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CIUDADANÍA Y LAS EMPRESAS, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR GRADOS D Y E DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Evidenciada la necesidad de establecer un marco normativo regulador de los criterios y procedimientos de admisión del alumnado que se escolariza en centros docentes públicos y sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de grado básico, medio y de grado superior, así como cursos de especialización de formación profesional inicial, evidencia que se hace aún más patente tras la publicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en base a los siguientes.

### Fundamentos que justifican la norma.

El artículo 119.3 del Estatuto de Autonomía atribuye el ejercicio de la potestad reglamentaria al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros. El artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que *“Las personas titulares de las Consejerías tienen potestad reglamentaria en lo relativo a la organización y materias internas de las mismas. Fuera de estos supuestos, solo podrán dictar reglamentos cuando sean específicamente habilitadas para ello por una ley o por un reglamento del Consejo de Gobierno”*, en este sentido, la disposición final octava del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, establece que *“La admisión del alumnado para cursar formación profesional básica e inicial, educación permanente de personas adultas y enseñanzas de régimen especial se llevará a cabo de acuerdo con la regulación específica que se realice mediante Orden de la Consejería competente en materia de educación”*.

Por otro lado, en relación con el contenido de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, y en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación, a estos les resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, siendo aplicable para este procedimiento la recogida en la nueva redacción dada por la disposición final

Edif. Torretriana C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n 41071  
Sevilla Telfs. 955 06 40 00. Fax 955 06 40 03E.mail:  
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	26/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXV2GBYA3T3Z8J8Y946UG9R2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



décima al artículo 43.2 de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía, y de agilización de procedimientos administrativos.

Visto lo anterior se procede a evacuar la siguiente:

**Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.**

La implantación de la norma objeto de la presente memoria, no supondrá ningún aumento de cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.

Sevilla, a la fecha de firma digital del documento.

La Directora General de Formación Profesional,  
María Ángeles Rodríguez Peralta.

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	26/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXV2GBYA3T3Z8J8Y946UG9R2T	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	